

EL TEMOR A LAS MULTITUDES. LA SENDA CONSERVADORA DEL LIBERALISMO MEXICANO, 1821-1834

Mirian Galante*

Grupo de Estudios Americanos (GEA), CSIC

Durante décadas, la historiografía dedicada al estudio de la construcción del Estado liberal mexicano asumió como perspectiva de análisis la dialéctica del éxito frente al fracaso y en torno a ella trató de reconstruir los procesos históricos decimonónicos. Así, elaboró sobre estos dos polos sendos modelos interpretativos. Por un lado, una serie de estudios reconstruían el mundo económico, político y social mexicano desde la asunción del éxito en la implantación de los principios liberales en esta geografía. Por otro lado, y frente a la corriente anterior, se encontraban los que defendían la idea del fracaso sistemático en los intentos de conformación de un mundo liberal en el país. Esta perspectiva en gran medida era una crítica a la historiografía oficialista legitimadora del orden político existente y coincidía con parte importante de la literatura sajona sobre América Latina.¹ La *mirada dialéctica* desde la que se abordaban estos estudios les llevaba a focalizar sus análisis principalmente en aquellos grupos más innovadores o en otros puramente tradicionales, respectivamente, presentándolos de manera irreconciliable. En este panorama binario y excluyente quedaban sin explorar amplios espacios, más ambiguos quizás, entre los que podría destacarse el referido a los conservadores y sus propuestas.²

* Este trabajo se ha podido realizar gracias al disfrute de un contrato I3P-Doctores concedido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y que se desarrolla dentro del proyecto de investigación "Ciencia y política frente a las poblaciones humanas. Europa y América, siglos XIX-XX" (HUM2006-10136), financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En él se recogen y desarrollan algunas de las ideas que aparecen en GALANTE, Mirian, *El temor a las multitudes. La formación del pensamiento conservador en México. De la independencia a las Siete Leyes*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Mérida (en prensa).

1 Para una ampliación de esta perspectiva sobre la historiografía reciente del liberalismo mexicano en el siglo XIX, GALANTE, Mirian, "El liberalismo en la historiografía mexicanista de los últimos veinte años", en *Secuencia* 58, Instituto José María Luis Mora, México, 2004, pp. 160-187.

2 A pesar del estudio inaugural de Alfonso Noriega, de las aportaciones de Charles Hale sobre el carácter conservador del liberalismo mexicano o del volumen coordinado por Will Fowler y Humberto Morales, los estudios sobre el pensamiento conservador en México son notablemente escasos. Estos estudios han evidenciado que los conservadores mexicanos eran liberales, pero lo han hecho básicamente mediante la adecuación del caso mexicano al modelo británico burkeano. Apenas han abordado temas como la aproximación conservadora al principio de soberanía, al de representación o su idea de nación en relación con el sujeto de derechos. NORIEGA, Alfonso, *El conservadurismo y el pensamiento conservador en México, (2 vol.)*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1974, y el volumen coordinado por FOWLER, William y MORALES, Humberto, *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 1999. HALE, Charles, *El liberalismo mexicano en la época de Mora*, Siglo XXI, México, 1999, y *The Transformation of Liberalism in late Nineteenth-century Mexico*, Princeton University Press, Princeton, 1989.

Inspirado en la Nueva Historia Política, el presente artículo recompone la conformación y definición de un estado de opinión que pudo interpretarse al Estado y a la nación desde una perspectiva concreta definida como conservadora y lo hace poniéndola en relación con la del liberalismo más progresista. Con este fin reconstruirá las principales líneas discursivas que pudieran calificarse como conservadoras y muy especialmente su implicación con la definición de un proyecto político concreto para el recién nacido Estado. Una última apreciación conceptual. A lo largo del texto se usarán indistintamente los términos “conservador”, “reaccionario” o “moderado”.³ Aquí se asume, con François Chevalier y con José Luis Romero, que aunque en México este sustantivo no se utilizó hasta 1846, sí fue visible como tendencia política, al menos, desde las guerras de independencia.⁴ En general, se utilizará el término conservador de manera amplia, para designar a aquel pensamiento que situó sus límites entre el progresismo y la reacción absolutista.⁵

LA CONFORMACIÓN DE UN NUEVO ESCENARIO ESTATAL

Las abdicaciones de Bayona crearon en todo el ámbito hispánico una situación de desconcierto político que llevó a la búsqueda de soluciones nuevas ante los conflictos inéditos que se derivaron de ella. La crisis de 1808 puso en jaque la figura del monarca, la piedra angular de todo el sistema de poderes: ya no existía ni autoridad suprema ni el centro de los vínculos políticos. Las sucesivas abdicaciones replantearon la legitimidad de una práctica inusual y, en definitiva, las atribuciones del rey y del reino, esto es, de las condiciones del pacto político, pero también rompieron la unidad de los territorios de la monarquía en cuanto a su relación con el monarca.⁶ El

-
- 3 Aunque la idea más generalizada es que el concepto “conservador” fue usado por primera vez por Chateaubriand y Lammenais en 1818, cuando crearon el diario *Le Conservateur* con el objeto de combatir a los partidarios de la revolución francesa, hay autores que destacan que el conservadurismo nació antes, en el decenio de 1790, como reacción al racionalismo de los *philosophes* de la Ilustración y al sentimentalismo romántico de Rousseau y sus discípulos jacobinos. ROSSITER, Clinton “Conservadurismo”, *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales* T.II, Aguilar, Madrid, 1974, pp. 74-77. OLABARRÍA AGRA, Juan, “Conservador”, en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 183-187. La segunda valoración es la que subyace a la clásica colección editada por VALLESPÍN, Fernando, *Historia de la teoría política*, Alianza Editorial, Madrid, 1993, especialmente en el vol. 5, titulado “Rechazo y desconfianza en el proyecto ilustrado”.
- 4 CHEVALIER, François, “Conservadores y liberales en México. Ensayo de sociología y geografías políticas, de la Independencia a la intervención francesa”, *Secuencia* 1, México, 1985, p. 136; ROMERO, José Luis, “El pensamiento conservador latinoamericano en el siglo XIX”, en *Pensamiento conservador (1815-1898)*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1978, pp. XX y XXI.
- 5 Tal y como lo define OLABARRÍA AGRA, en “Conservador”, pp. 183-187.
- 6 PÉREZ HERRERO, Pedro, “Caracteres generales del proceso”, en *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal*, T. XXXII **, Espasa Calpe, Madrid, 2001, pp. 327-368.

primero de estos problemas afectó a la formación de un sistema político nuevo; el segundo, a la propia disgregación de la monarquía.⁷

En Nueva España ambos problemas se prolongaron durante este período. La ausencia del rey y de su legítimo sucesor facilitó la aceptación casi unánime del principio de que la soberanía debía retornar a su origen, los pueblos.⁸ La retórica independentista, además, vinculó la soberanía del pueblo con la liberación nacional de una opresión extranjera identificada con los antiguos sistemas de servilismo.⁹ Señaló al despotismo, a la tiranía, como el enemigo a batir, enemigo que no sólo amenazaba la independencia de la nación (no sometimiento a otra nación), sino también la libertad política de ésta (no sometimiento a un tirano). De esta manera el mito de fundación nacional se construiría sobre la idea de la soberanía del pueblo y sobre la necesidad de establecer gobiernos representativos que garantizaran la estabilidad nacional y la protección jurídica, por medio del Estado constitucional, de la libertad individual. Se inició un proceso constituyente que no culminaría hasta la aprobación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en 1824. A lo largo de estos años la nación fue convirtiéndose en el nuevo sujeto político, en un movimiento que planteó la discusión acerca de, por un lado, el papel de la monarquía en la definición de la nueva estructura de poder y, por otro, los mecanismos mediante los cuales la nación iba a representar su soberanía.

Tras la independencia, la Junta Soberana comenzó un proceso constituyente, para lo que eligió a cinco regentes¹⁰ y nombró una comisión que fijaría la convocatoria a Cortes. Realizadas las elecciones, en el discurso inaugural de instalación del Congreso Constituyente, Agustín Iturbide retomaba la idea de que la independencia tenía una doble cara: la liberación de la sujeción a una fuerza foránea y el fin de un sistema de gobierno tiránico. Prevenía de que para consolidar la independencia y la libertad civil de la nación, había que pensar en un “proyecto nacional”, esto es, en constituir la nación, y en hacerlo sobre “la libertad y en definitiva los principios liberales”, de los que no había que asustarse porque no implicaban una “tumultuosa democracia”.¹¹ La mejor manera de protegerse contra los tiranos era la construcción de un sistema político en el que se

7 GUERRA, François Xavier, “Lógicas y ritmos de las revoluciones hispánicas”, en GUERRA, F.X. (coord.), *Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español*, Editorial Complutense, Madrid, 1995, pp. 18-19.

8 ANNINO, Antonio (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX: la formación del espacio político nacional*, FCE, Buenos Aires, 1995. “Las transformaciones del espacio político novohispano 1808-1924”, *Actas del VIII congreso de AHILA, Sevilla, 1990*.

9 *Segunda reunión preparatoria en Tacubaya*, 27 de septiembre de 1821, recogida en MATEOS, Juan A., *Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos de 1821 a 1857* (en adelante HPCM) T. I, LVI Legislatura del H. Congreso de la Unión-Instituto de Investigaciones Legislativas, México, 1997(1877), p. 66.

10 Agustín de Iturbide, Juan O’Donojú, Manuel de la Bárcena, José Isidro Yáñez y Manuel Velázquez de León. HPCM, T. I, p.71.

11 ITURBIDE, Agustín, *Discurso ante la instalación del Congreso*, 22 de febrero de 1822, HPCM T. I, pp. 265-267.

sustanciaran, tal y como el publicista José María Luis Mora expresaba, “la soberanía del pueblo, la división de poderes, las atribuciones propias de cada uno de ellos, la libertad de prensa, las obligaciones mutuas entre el pueblo y el gobierno, los derechos del hombre libre y los medios de defensa que se deben proporcionar al delincuente; en una palabra, se hallarán demarcados con bastante precisión y puntualidad los límites de cada una de las autoridades establecidas y perfectamente combinadas la libertad del ciudadano y el supremo poder de la sociedad”.¹² Por último, políticos como los diputados Valdés y Odoardo insistían en que el sistema liberal de gobierno fomentaría el desarrollo económico del país, lo que garantizaría la pervivencia de la nación.¹³ Este amplio espectro de asuntos venía a especificar los principales temas que debían ser tomados en consideración para la construcción del Estado liberal mexicano. Sin embargo, la definición de cada uno, así como la relación entre ellos podía variar atendiendo a las diferentes visiones políticas.

Inicialmente, y tras el rechazo generalizado a Fernando VII, la persistencia de un imaginario político que veía al sistema monárquico como el que mejor podía asegurar la estabilidad nacional aunó fuerzas en favor del establecimiento de una nueva casa reinante. El no reconocimiento de España de los tratados de Córdoba, la simpatía por el sistema monárquico de gobierno¹⁴ y el temor a una reconquista por parte de España provocaron una movilización militar que concluyó con la proclamación de Iturbide como emperador¹⁵. La desconfianza y los desencuentros entre el Congreso e Iturbide comenzaron desde el mismo momento de su coronación.

El nuevo monarca veía con desconfianza las tentativas de disminuir las prerrogativas tradicionales de la institución, que pasaban a ser resignificadas, depositadas y distribuidas en instituciones nuevas, como el Congreso. Luchó para evitar que se redujera su capacidad de intervención y en esa tarea contó con el apoyo de los sectores más reaccionarios, que

12 MORA, José María Luis, “Discurso sobre la independencia del Imperio mexicano”, en *Semanario político y literario de México*, 21 de noviembre de 1821, recogido en *Obras Completas*, Conaculta-Instituto Mora, México, 1994, p. 112.

13 Valdés y Odoardo en las sesiones del 12 y 13 de mayo de 1822, respectivamente, HPCM, T. I, p. 456.

14 Ante la noticia del rechazo de las Cortes españolas de los Tratados de Córdoba, Iturbide envió un cuestionario a comandantes y autoridades locales para conocer su opinión sobre el Congreso, el gabinete, las autoridades y el sistema político que debía adoptarse en el recién nacido Estado, del que se desprendió que el afecto republicano era mínimo. VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, “La conformación de los Estados de México y Centroamérica”, en *Historia de España*, p. 386.

15 La aclamación de Iturbide por las tropas supuso una agresión a la naturaleza tradicional de la institución monárquica que aceleró el desapego monárquico de importantes sectores políticos: los borbonistas se opusieron argumentando que el monarca debía pertenecer a la familia real borbona tal y como había quedado fijado por el artículo 4 del Plan de Iguala; la legitimación de la monarquía era histórica y dinástica y por tanto no podía designarse un rey que no satisficiera estas exigencias. Algunos de ellos reaccionaron sumándose a las filas de los republicanos. Zavala describiría la alianza entre republicanos y borbonistas por expulsar a los iturbidistas del panorama político en su *Ensayo histórico de las revoluciones de México*, Porrúa, México, 1969, p. 131.

defendieron, por ejemplo, la presencia de los ministros en el Congreso.¹⁶ Así, frente a los diputados que, como Carlos María de Bustamante, consideraban que la presencia de los ministros afectaba peligrosamente a la separación de poderes porque podía coaccionar las decisiones del Congreso, y que por ello ésta debía restringirse a las ocasiones excepcionales, otros, como Toribio González, defendían su libre asistencia porque podían contribuir a la discusión política.

Este deseo de intromisión del monarca en competencias propias de otros poderes se vio también en los debates en los que se trató sobre la petición del ejecutivo de participar en la elección de los miembros integrantes del Tribunal Supremo de Justicia.¹⁷ Esta acalorada discusión ponía de manifiesto los conflictos existentes a la hora de poner en práctica el principio liberal de la separación de poderes, pero también la tensión existente entre los poderes nacientes y los que contaban con una larga trayectoria histórica. Iturbidistas como el diputado Valdés consideraban que no se podían obviar los poderes existentes en el momento en que el principio de representación había ido cobrando fuerza. La historia legitimaba la prevalencia del ejecutivo sobre el legislativo en esta materia, y ellos reivindicaban la continuidad y no la ruptura con el sistema precedente. Además era necesario construir un ejecutivo fuerte para garantizar la solidez y estabilidad del Estado frente a posibles enemigos externos y ante una hipotética anarquía social.¹⁸ Por su parte, los defensores de que esta potestad era exclusiva del legislativo aducían que las acciones de éste estaban sometidas a más controles que las actuaciones del ejecutivo, lo que aseguraba la división y una mayor fiscalización de los poderes.¹⁹

El hecho de que los políticos que defendían la preeminencia del ejecutivo en este asunto argumentaran para ello la literalidad de la Constitución de Cádiz, que pasaba a convertirse en el único texto legitimador del nuevo orden, mientras que los que impugnaban este artículo alegaran el cumplimiento del decreto de 31 de mayo derivó inopinadamente hacia el cuestionamiento de la validez del texto gaditano en la definición de la nueva arquitectura del poder en México. De fondo corría una disyuntiva que confrontaba una concepción de la soberanía vinculada con los compromisos y simbología históricos de la nación con otra fundada en la capacidad generadora de la voluntad general. El problema afectaba directamente a la definición del alcance del principio de soberanía popular.

Los discursos más reaccionarios pretendieron básicamente deslindar el significado del principio de soberanía popular de la propuesta roussoniana,

16 Sesión de 3 de agosto de 1822. HPCM, T. I, p. 732.

17 Esta discusión se inició el 5 de julio de 1822 y continuó hasta la propia constitución de 1824.

18 Sesión de 5 julio de 1822, HPCM T I, pp. 623-624.

19 Los diputados Lombardo y Prisciliano Sánchez en sesión de 6 de julio de 1822, HPCM, T.I, pp. 631-687.

y para ello lo vincularon con la tradición de pensamiento escolástica entroncada en las formulaciones de Agustín de Hipona y de Tomás de Aquino, lo que permitía controlar su potencial subversivo y coartar su capacidad para justificar la invención de un orden absolutamente nuevo que obviara la tradición política que se identificaba como nacional. Los diputados por Sonora y Sinaloa Simón Elías González, Antonio Iriarte y Manuel Jiménez de Bailo proponían que la capacidad constituyente debía quedar restringida al orden preexistente, es decir, al marco general diseñado por la propia constitución gaditana y que por ello no podía discutirse el sistema de gobierno, y presentaron una proposición en la que así se recogía. Ésta era una estrategia retórica para proteger una comprensión moderada de la monarquía, en la que se expresaba un ejecutivo fuerte frente a la actuación del Congreso²⁰. Por su parte, José Ignacio Gutiérrez y Carlos María de Bustamante tenían bien claro que sólo y exclusivamente había que seguir a la constitución de Cádiz en aquellos asuntos que se consideraran “útiles y justos” para la nación mexicana²¹. Así, para los diputados más liberales la definición de la forma política del país no podía depender de acuerdos prenacionales, por lo que la única instancia encargada de fijar el nuevo pacto social debía de ser el Congreso, que debía ser fortalecido frente al ejecutivo como máxima expresión de la representación nacional, pero también porque en él las decisiones se adoptarían mediante un proceso de deliberación y discusión tras el cual se podría establecer lo más conveniente para la nación.²²

En el fragor de esta discusión, el 7 de agosto, Iturbide determinó la suspensión temporal de “ciertos aspectos de la libertad individual”²³ para contener las conspiraciones que estaban teniendo lugar, en algunas de las cuales estaban implicados diputados como Mier y Anaya. Así, el debate teórico sobre los límites de la capacidad constituyente se solapó con la

20 Pero tan importante como la limitación de la capacidad generativa de la voluntad general era el ataque a una comprensión de la comunidad política en términos igualitarios y que reconocía el derecho a la plena participación política de cada sujeto integrado en ella. El diputado Iriarte, en la sesión del 14 de agosto de 1822, HPCM, T. I, pp. 774-775.

21 Sesión del día 6 de julio de 1822 y siguientes. HPCM, T. I, pp. 632-638.

22 Éstos eran los principales argumentos de Toribio González, Mier o Godoy. El diputado Lombardo señalaba que, si se quería apelar a alguna legislación anterior, podía recuperarse el sistema castellano de libertades con los fueros de Cuenca y Sepúlveda, las Cortes de Palencia y Valladolid, Madrid y Ocaña. Este sistema de libertades remitía de manera genérica y retórica no a una condición de privilegios, sino al derecho a una serie de libertades y a la participación política en la toma de decisiones que afectaban a la comunidad. Sobre la importancia de la tradición castellana en la historia de los derechos fundamentales, WOHLHAUPTER, Eugen, “La importancia de España en la historia de los derechos fundamentales”, en *Conferencias dadas en el centro de intercambio intelectual germano-español*, Madrid, 1926-1930, y, el clásico de MARAVALL, José Antonio, *Las comunidades de Castilla*, Alianza Universidad, Madrid, 1994 (1963). Sesión de 16 de agosto de 1822, HPCM, T. I, pp. 781-797.

23 El emperador decretaba la suspensión temporal de los artículos de la constitución que embarazaban el procedimiento rápido del poder judicial, así como la creación de un tribunal especial en esta corte y en las otras capitales de provincia dedicado exclusivamente a juzgar las causas de sedición contra el Estado. Leído en sesión de 7 de agosto de 1822, HPCM, T. I, pp. 746-748.

polémica sobre la posibilidad de concentrar el poder en el ejecutivo ante la situación de emergencia existente.²⁴ La eficacia de un ejecutivo fuerte en esa coyuntura se presentaba como la única garantía de la pervivencia de la sociedad; los derechos individuales sólo podían disfrutarse en un Estado libre: el 26 de agosto el emperador se saltó la inmunidad parlamentaria y encarceló a sus opositores (borbonistas y republicanos).²⁵ Los defensores de esta decisión argumentaban que la salud de la patria requería algunos sacrificios, como confiar el poder en un ejecutivo fuerte y suspender transitoriamente las reuniones del Congreso, aunque no así las de sus comisiones²⁶, o el sacrificio de las garantías individuales personales, por lo que se podía prescindir de las leyes que protegían a los detenidos.²⁷ En contra de esta medida se argumentaba que la defensa de los derechos individuales constituía la única razón de ser del Estado.²⁸

Los arrestos ordenados por Iturbide y su decisión de disolver el Congreso tan sólo lograron hacer proliferar las conspiraciones, como la liderada por el diputado Felipe de la Garza o el levantamiento de Santa Anna en Veracruz el 2 de diciembre de 1822²⁹. El Acta de Casa Mata del 2 de febrero de 1823, en la que se abogaba por la elección de un nuevo Congreso, por el fomento del autonomismo regional, y por una amplia libertad para las diputaciones provinciales, contó desde el principio con el apoyo de las dieciocho nuevas diputaciones que veían un futuro reconocimiento de sus atribuciones.³⁰ Ante este avance de los rebeldes, Iturbide resolvió hacer concesiones y por ello decidió convocar el 15 de marzo al Congreso disuelto, aunque las diputaciones no lo reconocieron; su reinstalación había sido demasiado tardía, y ello, unido a que la Junta Militar permanecía atrincherada en Puebla, precipitó su abdicación el 19 de marzo. El 31 de marzo el Congreso decretó nulo el gobierno imperial.

La derrota de Iturbide acrecentó el fantasma del despotismo vinculado con la monarquía. Supuso, además, el fortalecimiento de la participación de las provincias en el gobierno del país, y reforzó también al Congreso

24 HPCM, T. I, p. 884.

25 La justificación de tal medida era la de que el Congreso estaba conspirando contra el emperador emulando a las "Cortes Extraordinarias de Cádiz" en su primera época de inexperiencia y exaltación. *Noticioso general del día 6 de octubre de 1822*, imprenta de Herculana del Villar y socios, firmado por un ciudadano. Cfr. BARRAGÁN, José, *Introducción al federalismo (la formación de los poderes 1824)*, UNAM, México, 1978, p. 89.

26 Antonio de Iriarte, Sesión de 30 de agosto de 1822, HPCM, T. I, p. 882.

27 Martínez de los Ríos, Sesión de 4 de diciembre de 1822, HPCM, T. I, p. 915.

28 Este argumento fue esgrimido por Gómez Farías. Finalmente la comisión demandó al gobierno que los diputados arrestados pudieran presentarse ante un tribunal que garantizara sus derechos. Sesión 1 de septiembre de 1822, HPCM, T. I, p. 891-894.

29 El *Plan de Veracruz* emitido el 6 diciembre de 1822 atribuía al Congreso nacional la representación exclusiva de la Soberanía Nacional, y como tal, lo reconocía como la única institución con potestad de constituir a la nación mexicana conforme le pareciera más conveniente a su felicidad. *Plan de Veracruz* de 6 de diciembre de 1822, recogido en MATUTE, Álvaro, *México en el siglo XIX, Fuentes e interpretaciones históricas*, UNAM, México, 1984, pp. 234- 241.

30 *Acta de Casa Mata*, 1 de febrero de 1823, recogido en MATUTE, México, pp. 241- 242.

como instancia de definición de la política nacional. El Congreso continuó reuniéndose y nombró un triunvirato³¹, desconoció a Iturbide y anuló los tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, de tal manera que restablecía con ello la absoluta libertad para que la nación se constituyera como quisiera. La materialización del principio de representación, por otro lado, ya no se planteaba únicamente como un conflicto de competencias entre poderes, sino que afectaba igualmente a la organización de las múltiples expresiones territoriales que se pretendían soberanas. Hasta tal punto fue así, que Congreso y diputaciones se creyeron representantes exclusivos de la soberanía nacional y asumieron la dirección política del momento. Desde mediados de 1823 algunas provincias se declararon “estados libres e independientes”, decidieron convocar elecciones a congresos constituyentes y armar milicias defensivas, como fue el caso de Oaxaca, Yucatán, Guadalajara o Zacatecas. El caso más radical fue el de Centroamérica, que el 1 de julio de 1823 resolvió su separación de México. Al igual que había ocurrido en 1808, la crisis del imperio mexicano supuso la desaparición de un vínculo de lealtad que permitía asegurar la cohesión del territorio. Un nuevo peligro amenazaba entonces la existencia del nuevo Estado independiente: la desintegración del territorio en una multitud de pequeños nuevos Estados.³²

El temor a la disgregación nacional recolocó el discurso de la unión en el centro del debate político, aunque resignificó su sentido: ya no era una unión por oposición, frente a un enemigo externo, sino que se trataba de una unión de pertenencia a un proyecto común. Teniendo como horizonte deseable este ideal, no todos los discursos de creación nacional fueron en la misma dirección. Diferían en la comprensión de la comunidad política, pero también en la organización de los poderes emanados de ella. De forma genérica puede apuntarse que mientras unos políticos apostaban por la definición de la nación mexicana desde el reconocimiento de las propias singularidades (en sentido subjetivo, del individuo, o en sentido territorial administrativo, de los municipios y las provincias), como entidades soberanas, y por tanto definían la soberanía nacional como sumatorio de cada una de estas particulares³³, otros –los conservadores- apostaban por

31 Formado por Pedro Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, y cuyo objetivo principal era reencauzar la enorme dimensión interior. *Manifiesto del Supremo Poder Ejecutivo a la nación*, 16 de mayo de 1823, Imprenta Nacional del Supremo Gobierno en Palacio.

32 Desde el trabajo de Nettie Lee Benson hay un consenso generalizado entre los mexicanistas en reconocer que la opción federalista cuajó como única alternativa a la desintegración territorial. Igualmente fueron sus trabajos los que mostraron la transformación de las diputaciones provinciales en instituciones legislativas que dieron lugar a los Congresos de los estados en México. El coste de esta resolución fue el debilitamiento del gobierno nacional. Siguen estando vigentes sus propuestas recogidas en BENSON, Nettie Lee, *La diputación foral y el federalismo mexicano*, El Colegio de México, México, 1955, y *The Provincial Deputation in Mexico. Harbinger of Provincial Autonomy, Independence, and Federalism*, University of Texas Press, Austin, 1992.

33 En la sesión de 25 de marzo de 1823, el diputado Cañedo presentaba a los estados como cuerpos con atribuciones similares a los individuos. HPCM, T. II, p. 158.

una comprensión única, superior y abstracta de la nación, su soberanía y su representación.

La proclamación del Estado Libre y Soberano de Jalisco el 21 de junio de 1823 alarmó considerablemente a los conservadores. Constituía una amenaza seria a la construcción de una soberanía única y común a todo la región.³⁴ La respuesta del entonces secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores, Lucas Alamán, mostró no sólo el rechazo gubernamental de tal actuación, sino también la puesta en juego de los principales argumentos a los que los políticos reaccionarios recurrieron a lo largo de este proceso constituyente.

Su argumentación partía de la asunción de la existencia de la nación mexicana aún antes de su constitución política. Configuraba un imaginario de la nación según el cual ésta vendría a significarse como una comunidad idealmente pensada como un todo, como una entidad abstracta e indivisible, en gran medida sublimada y en la que los intereses o adscripciones particulares debían disolverse o reorientarse. El carácter trascendente y el sentido histórico de esta idea de nación permitía, por un lado, fomentar la cohesión de la comunidad en la proyección de una imaginación sobre el destino nacional; por otro lado, al enraizarla en el tiempo, se establecía una lógica de continuidad territorial y de unidad administrativa con el período del virreinato que permitía la justificación de un proyecto político uniformizador y centralista. Independientemente de que dicha unidad territorial y política pudiera no haber existido como tal durante los tres siglos anteriores o de que hubiera podido quedar trastocada tras los sucesos de 1808,³⁵ este discurso mantuvo la ficción de su existencia articulándola con el fin de reforzar una tendencia centrípeta de construcción nacional. Finalmente, la adscripción de la soberanía a la nación mexicana (y no al pueblo) trasladaba iguales atributos y sentido, unívoco y unitario, de la segunda (la nación)

34 Servando Teresa de Mier, en el discurso que pronunció en el Congreso sobre la organización política administrativa del Estado y que posteriormente publicó, temía que el reconocimiento de las soberanías provinciales supusiera la expansión de la dimensión más revolucionaria del principio de soberanía popular. Recelaba de una comprensión de este dogma que pudiera servir para fomentar la insubordinación al gobierno y la anarquía social, de tal modo que el pueblo acabara erigiéndose en tirano, tal y como había sucedido en Francia. Este texto se conoció como "Discurso sobre las profecías", y fue recogido en *El Sol* en el número correspondiente del día 13 de diciembre de 1823. Sobre su visión en esta coyuntura, DE GORTARI, Hira "La organización política territorial. De la Nueva España a la primera república federal, 1786-1827", en VÁZQUEZ, J. Z. (coord.) *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, El Colegio de México, México, 2003, p. 60.

35 La negativa a reconocer los derechos de las provincias rompía con una larga historia de libertades territoriales sobre las que se había consolidado la organización política hispana y cuyos efectos se habían visto tras la crisis monárquica de 1808. Timothy E. Anna apunta que la fragmentación que sufrió Nueva España tras el proceso emancipador no fue resultado de las luchas independentistas o del colapso del sistema colonial, sino que respondió a una lógica tradicional que existió desde tiempos precolombinos y que se prolongó durante los trescientos años de un centralismo colonial que siempre fue incompleto. ANNA, T. E., *Forging Mexico 1821-1835*, University of Nebraska Press, 2001.

a la primera (la soberanía). Desde esta lectura concreta de la historia nacional nunca habían existido las soberanías territoriales particulares y por ello su reivindicación carecía de legitimidad; esta reclamación tampoco podía hacerse en beneficio de un supuesto bien común, porque éste sólo se entendía en términos nacionales. Por ello cualquier demanda en este sentido, por mucho que se hiciera en nombre de la “soberanía popular”, sólo podía satisfacerse a costa de la única legítima, la nacional.³⁶

Siguiendo el razonamiento de Alamán, tal y como se había empleado en Guadalajara el principio de soberanía popular primaba el carácter voluntarista de la creación nacional, es decir, partía del deseo expreso de los integrantes de dicha sociedad de constituir una entidad nacional que definía al Estado de Guadalajara. Si se extendía este proceder, ello implicaría la formalización de múltiples soberanías en el seno de una misma nación. La existencia del Estado mexicano pasaría a depender de la voluntad de las diferentes entidades constituidas como nuevos estados, así como de la capacidad de éstas para resolver el conflicto y desorganización de sus soberanías en competencia. De ahí el refuerzo de los conservadores al gobierno general de la federación, tanto a su ejecutivo como a su legislativo, y a su insistencia en que la única instancia de representación de la soberanía debía ser de ámbito nacional y no estatal. Esta reivindicación del valor del Congreso como expresión de la soberanía nacional dio un contenido específico también al principio de representación en el discurso conservador: ya no se entendía como el resultado de la suma de los mandatos emitidos por las diferentes provincias y expresado por medio de cada uno de sus diputados, sino como el resultado de la libre discusión de los representantes acerca de lo mejor para el feliz desarrollo general. Sólo así podía definirse una voluntad general emanada de la nación.³⁷ El ejecutivo, por su parte, para garantizar el orden y la estabilidad nacional debía constituir una autoridad capaz de imponerse sobre las tentativas particulares de erección de nuevas soberanías. Esta autoridad debía disolver los posibles conflictos expresados por las particularidades, fomentando u obligando en su caso a la comunión superior de todas ellas en el sometimiento a sus mandatos, y para que así fuera debía actuar con contundencia, pragmatismo y eficacia. Bajo el argumento de la eficacia se vinculaban estrechamente la defensa de un sistema centralista, con un único foco desde el que se tomaran las decisiones que debían afectar por igual a todo el territorio, y la reivindicación de un poder ejecutivo fuerte con capacidad de imposición sobre las particularidades.³⁸

36 ALAMÁN, Lucas, “Contestación del superior gobierno a la diputación provincial de Guadalajara”, recogido en *El Sol*, 25 de julio de 1823. También en ALAMÁN, Lucas, *Discurso pronunciado por D. Lucas Alamán, como ministro de Relaciones, en la sesión de 8 de junio de 1824 del Congreso General de la República sobre los sucesos de Guadalajara de ese año*, en ALAMÁN, Lucas, *Documentos diversos (inéditos y muy raros)* II, Editorial Jus, México, 1945, pp. 553-565.

37 *El Sol*, 26 de agosto de 1823.

38 ALAMÁN, Lucas, *El Sol*, 26 de julio de 1823.

La unión nacional debía superar por tanto la fragmentación territorial, así como una hipotética reivindicación exaltada del individualismo. La extralimitación de alguna de las particularidades, ya fueran los individuos o las corporaciones, del espacio de libertad reconocido por la ley fundamental suponía la anarquía.³⁹ Ya se ha visto el abordaje de la diversidad territorialidad en los discursos conservadores. Algo similar era aplicable a la relación individuo-sociedad: el individuo se debía reconocer a sí mismo, sus derechos y libertades desde la asociación; la satisfacción de los intereses generales constituía el mejor camino para cumplir los suyos individuales.⁴⁰ Por ello se prefería hablar de los “derechos del hombre en sociedad”, antes que de los derechos del hombre (en abstracto), con lo que se evitaba reconocer la fundamentación metafísica o presocial de estos derechos. Se prefería no abordar o prefijar el asunto de los derechos naturales porque ello, como se había mostrado en la revolución francesa, podía dar lugar a importantes convulsiones sociales. He ahí el motivo por el que se pretendía recuperar el “catálogo de derechos” de 1795 y no el de 1791.⁴¹

En este período se perfilaron los principales tópicos sobre los que se fue construyendo la visión conservadora del país. Los debates constitucionales de 1824 y la discusión propia de la lucha faccional de los años posteriores contribuyeron a definirlos y a diferenciarlos más claramente de las estrategias discursivas progresistas. La convulsión producida por la toma del Parián en 1828 los reforzaría, abriéndose con ello el camino hacia la formulación de un proyecto de constitución diferente para el país.

LA CONSOLIDACIÓN DE LA PROPUESTA CONSERVADORA: DE LA TOMA DEL PARIÁN A LAS SIETE LEYES

La vorágine de acontecimientos ocurridos en México entre 1828 y 1830, y especialmente la revuelta del Parián, produjo el reacomodo de las posturas políticas del momento.⁴² En general, se fueron definiendo diversos proyectos políticos para el país y en torno a ellos se fueron fortaleciendo ideológicamente las facciones políticas existentes.⁴³ Los políticos reaccionarios consideraron estos sucesos como una prueba de hasta dónde podía llevar el descontrol fomentado por los presupuestos filosóficos difundidos desde la revolución francesa. La desconfianza en el

39 ALAMÁN, Lucas, *Memoria presentada a las dos cámaras del Congreso en 1823*, en *Documentos I*, p.69.

40 *El Sol*, 29 de septiembre de 1823.

41 “Declaración de los derechos y de los deberes del hombre y del ciudadano, hecha por la convención nacional en 1795”, artículo aparecido en *El Sol*, 2 de diciembre de 1823.

42 Una buena descripción de los acontecimientos de este período puede encontrarse en COSTELOE, Michael, *La primera república federal de México (1824-1835)*, México, FCE, pp. 167-216.

43 Hasta entonces, la lucha faccional había supuesto la adhesión en torno a factores más sociológicos que ideológicos. En este mismo sentido apunta COSTELOE, *La primera*, pp. 250 y ss.

pueblo tenía ahora una motivación real y, desde su punto de vista, se había puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar todos los mecanismos posibles de contención de las actuaciones individuales o colectivas que pudieran poner en peligro la estabilidad nacional.

En su *Memoria del secretario de estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores* de 1830 Lucas Alamán destacaba los elementos básicos imprescindibles para que existiera una nación libre -a saber, sociedad, libertad y nación-, así como los principios sobre los que cada uno de ellos se sustentaba. La sociedad solo podía construirse sobre la garantía de la “seguridad para las personas y propiedades”; la libertad se podía alcanzar únicamente mediante “una representación nacional formada por la libre, pero ordenada elección de los ciudadanos” y, por último, la nación existiría si contara con una “fuerza pública organizada de manera que afiance el orden sin poner en peligro la unión”.⁴⁴ En torno a estos tres bastiones – seguridad, orden y autoridad-, y sus peculiaridades se construirían las pautas discursivas conservadoras en política. Para su realización, definieron una estrategia de acción política basada en la defensa de la legalidad, la prosperidad económica y la restricción del *cuero político*.

José María Luis Mora dedicó numerosas páginas a reflexionar sobre cómo debía entenderse la idea de orden. Mora fundaba esta idea axial en principios trascendentes, aunque reconocía la necesidad de la intervención humana en la adecuación de la sociedad política a dichos principios. Su razonamiento asumía la existencia de un criterio de organización cósmica estrechamente vinculado con la idea del bien. En ese universo se incluían la naturaleza y la propia sociedad humana; cada elemento que conformaba a ambas tenía un lugar y función concretos que ocupar y desempeñar, con el fin de asegurar la continuidad armónica de acuerdo a lo estipulado por la “sabiduría divina”. La profunda creencia en este orden trascendente y especialmente su fuerte connotación moralizante determinaban su defensa de la existencia de verdades inmutables y universales sobre las que se había construido el orden natural. La sociedad, como parte integrante de ese *todo*, debería estar organizada en función de dichos principios, y por ello debería dotarse de leyes que objetivaran esa razón divina y que en definitiva se convirtieran en las normas permanentes que dirigieran el ordenamiento colectivo, pero también la conducta individual. Esta estrecha relación entre religión y moral, y entre moral y legislación, -en definitiva, entre la asunción de verdades válidas eternamente y la norma que las fija como imperativo director del comportamiento en sociedad-, entonces vendría a instaurar el sistema más estable y el menos arbitrario porque su funcionamiento estaría prefijado por la ley. Así, sobre ideas como las de armonía, verdad o justicia, con una profunda significación en la

44 ALAMÁN, *Memoria*, 1830, p. 230.

cultura católica, debía también fundarse el orden erigido por el hombre. La salvaguarda de estos principios morales garantizaba que la sociedad siguiera manteniendo su esencia, su carácter; el hombre contaba con un ámbito de construcción jurídica que le permitía dirigir ese ajuste del orden civil al orden universal. La secuencia orden, justicia, verdad y virtud se identificaba con la felicidad y con la prosperidad públicas y se oponía a las de caos, anarquía (de las pasiones), la injusticia, el error y el vicio.⁴⁵

Entonces la comunión religiosa devenía implícitamente en consenso político, indirectamente, en fundamento trascendente de un pacto social con connotaciones místicas y que obligaba al buen católico a ser también buen ciudadano, a respetar dicho pacto así como todas las decisiones derivadas de su formalización. Más allá de cualquier significación metafísica o trascendente en la vida particular de cada individuo o del valor que la Iglesia como institución pudiera desempeñar en la correlación de fuerzas del momento, la propia lógica religiosa resultaba un instrumento político muy "útil": servía magistralmente para unificar lealtades y homogeneizar una población heterogénea demográfica y territorialmente, reforzando la cohesión nacional;⁴⁶ pero a su vez, la apelación a la protección de la fe católica constituía un medio muy eficaz para fomentar la autocontención de las acciones individuales.⁴⁷ Los conservadores (premeditadamente o no) *instrumentalizaron* la religiosidad de la sociedad con el objeto de consolidar la aceptación social de su idea del orden. Utilizaron todos los medios a su alcance, imaginarios incluidos, para garantizar la estabilidad nacional.

Estabilidad que, por otro lado, no se confundía con inmovilismo. La sociedad debía sufrir transformaciones que le permitieran acercarse más al ideal fijado por la razón divina; ahora bien, este desarrollo debía mantener el carácter de armónico, paulatino, progresivo y controlado.⁴⁸ Desde el punto de vista estrictamente político, este proceso tenía que ver con la

45 Se han sintetizado aquí las principales líneas del artículo de Mora sobre el orden. "Del orden", *El Observador de la República Mexicana*, 22 de septiembre de 1830. En definitiva, en la argumentación de Mora se apreciaba un fuerte compromiso entre la acción política (en sentido amplio) y un cierto programa moral, asociación que Gargarella vincula con los planteamientos perfeccionistas. En GARGARELLA, Roberto, *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América (1776-1860)*, Siglo XXI, Madrid, 2005.

46 Sin necesidad de renunciar a la consideración trascendente del ordenamiento natural y político la finura de cierto discurso político permitía recuperar una religiosidad que no sólo no se oponía a los nuevos principios liberales, sino que permitía dar contenido a algunos de ellos ganándose con ello la lealtad y la credibilidad de amplios sectores sociales. B. Connaughton ha mostrado la diversidad de voces en el seno de la Iglesia y los guiños de ésta al lenguaje liberal en, por ejemplo, *Clerical Ideology in a Revolutionary Age. The Guadalajara Church and the Idea of the Mexican Nation (1788-1853)*, University of Calgary Press, University Press of Colorado, Calgary-Boulder, 2002.

47 En este sentido, la fe católica constituía un referente trascendental de "sujeción" de similar funcionamiento al de la nación, entendida en términos trascendentes, históricos, mesiánicos. El propio Lucas Alamán supo hilar fino en asunto tan complejo.

48 ALAMÁN, Lucas, *Examen imparcial de la administración del general vicepresidente d. Anastasio Bustamante*, en ALAMÁN, *Documentos III*, Editorial Jus, México, 1945, p. 267.

sustitución del absolutismo por un sistema representativo que debía, ante todo, respetar la legalidad.⁴⁹

Las principales valoraciones de José María Luis Mora, Lucas Alamán o las que se recogían en las páginas de *El Sol* coincidían en la necesidad de restablecer la legalidad que había sido socavada con los acontecimientos del Parián.⁵⁰ En estos escritos la ley era presentada de forma idealizada y objetiva, como superadora de los intereses faccionales. Debía proteger a todos por igual, pero también obligar a todos a su cumplimiento, velando, en última instancia, por el interés general. Se acababa identificando la ley, la voluntad general y el progreso nacional. Atención especial les merecía la constitución que, insistían machaconamente, debía ser cumplida y respetada; de la misma manera, denunciaban que se habían socavado los derechos individuales al aplicar leyes nuevas sobre causas ocurridas antes de su promulgación, tal y como había ocurrido con aquella que declaraba a Iturbide fuera de la ley, pero también con la reciente detención del general Bravo.⁵¹

Con el levantamiento de Jalapa y la designación del Congreso a Anastasio Bustamante como presidente de la república culminaba el discurso de legitimación que los grupos conservadores venían conformando con intensidad desde la llegada de Guerrero a la presidencia de la república⁵². Anastasio Bustamante, por un lado, ahondó en la deslegitimación del gobierno anterior al presentarlo como un gobierno anticonstitucional y absoluto, y por otro, se definió como el defensor de la causa nacional, que identificó con el cumplimiento de la legalidad y la defensa del orden. Con este razonamiento se fortalecía la idea de orden estrechamente vinculada con la obtención de la unidad nacional, mediante la defensa de la constitución y el imperio de la ley.⁵³

Pero la idea de orden también daba sentido a actuaciones que fomentaran desde otros ámbitos la seguridad del individuo y de sus propiedades. En esta dirección, Alamán insistió en que el progreso

49 En la coyuntura política del momento los conservadores desmarcaron sus propuestas de las de aquellos que invocando, como ellos, la necesidad de restablecer el orden defendían también el sistema político de la Nueva España. José María Luis Mora insistía en la necesidad de los gobiernos representativos, pero también reivindicaba una comprensión limitada del principio de soberanía para controlar el potencial subversivo de dicho dogma, en artículos como "Soberanía", "Orden".

50 Denunciaron la usurpación del Congreso en la elección de presidente de la república y también que su actuación posterior en algunos casos tampoco había sido conforme a ley y, en otros, había incumplido sus deberes: no actuó en los estados donde se estaba socavando de manera manifiesta la legalidad, como en los estados de occidente y Durango. *El Sol*, 23 y 30 de julio de 1829.

51 *El Sol*, 26 julio de 1829.

52 El levantamiento se justificó en nombre de la defensa de la constitución y las leyes. *Plan del ejército de reserva, protector de la constitución y las leyes*, recogido en GARCÍA CANTÚ (ed.), *El pensamiento de la reacción mexicana. Antología*, México, UNAM, 1986, pp. 135-138.

53 BUSTAMANTE, Anastasio, *Manifiesto que el vicepresidente de la república mexicana dirige a la nación*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1830, pp. 6 y 7, 9, 15, 10-11.

económico consolidaría la estabilidad nacional y que con ella se contribuiría a defender los derechos individuales.⁵⁴ el crecimiento económico haría aumentar las riquezas nacionales y el Estado podría contar con más financiación para poder desempeñar mejor sus tareas; pero también fomentaría entre los mexicanos el deseo de mantener una paz y estabilidad nacional que les permitiera mejorar su propia condición. Con ello trataba de reducir el descontento social que pudiera llevar a algunos sectores de la población a emprender o a participar en hipotéticas revueltas. Alamán vinculó la estabilidad nacional con el progreso ordenado de la economía; consideraba prioritario incentivar el desarrollo económico del país y en esta dirección se orientaron algunas de sus principales acciones en política económica, especialmente su impulso a la industria.⁵⁵ Un objetivo añadido sería el de evitar el caos y el declive hacendístico, puesto que a su juicio, “el motivo más común y calificado de disgusto y que ministra pretexto más plausible a los revolucionarios es el estado actual de la hacienda pública de la federación”.⁵⁶

La experiencia del Parián había puesto de relieve, a juicio de los conservadores, las consecuencias derivadas de socavar uno de los principales sustentos del orden y seguridad en una sociedad. Así, culpaban de semejante convulsión nacional a la expansión de una conciencia del derecho a participar en el gobierno de la comunidad, ya fuera en un sentido amplio (derecho de opinión pública), más concreto (derechos electorales) o en aspectos relacionados con el ejercicio de otros derechos cívicos (participación en la milicia). La consideración abstracta e idealizante de los derechos y libertades individuales había incitado a una movilización popular al estilo jacobino. Del mismo modo, la reivindicación indiscriminada y revolucionaria de los derechos subjetivos (civiles y políticos) como

54 Aquí no se desarrollará la visión de la economía de Lucas Alamán, sino que únicamente se quiere apuntar la relación que estableció entre el progreso económico y el mantenimiento del orden público. Su preocupación por el fomento de la industrialización del país y la estrecha vinculación entre el desarrollo económico del mismo y la garantía de la estabilidad nacional aparecen como hilos conductores de sus *Memorias* de los años 1830, 1831 y 1832, así como en otros escritos posteriores, *Examen*, p. 240, y en su *Defensa del ex-ministro de relaciones D. Lucas Alamán en la causa formada contra él y contra Ex-ministros de Guerra y Justicia del Vicepresidente D. Anastasio Bustamante*. Todos ellos en *Documentos I y III*.

55 La apuesta por la modernización industrial en realidad suponía una reorientación de la política económica hasta la fecha. Este giro, basado en un informe elaborado por Ildefonso Maniau, chocaba con la tradicional consideración de que México debía especializarse en la agricultura y la minería e importar productos manufacturados. Para modernizar la industria del país resultaba imprescindible que “el Estado proveyera de capital a los artesanos mexicanos, pero también de maquinaria moderna y de la enseñanza técnica necesaria”. En esta dirección se decidió la creación del Banco de Avío bajo la administración conservadora. Entre la abundante literatura sobre la política económica de este período y sobre el Banco de Avío se pueden mencionar, CÁRDENAS, Enrique, *Cuándo se originó el atraso económico de México. La economía mexicana en el largo siglo XIX, 1780-1920*, Biblioteca Nueva-Fundación José Ortega y Gasset, Madrid, 2003. POTASH, Robert, *El Banco de Avío de México, El fomento de la industria, 1821-1846*, FCE, México, 1983, p. 70.

56 *El Sol*, 16 de julio 1829.

derechos inalienables de *todos* los individuos por su sola condición natural de tales ponía en riesgo, desde su punto de vista, la capacidad del Estado para preservar la pervivencia del orden social y garantizar la protección de los derechos de todos los individuos. Por ello resultaba sumamente importante regular (y restringir) el acceso a *lo político* a solamente los individuos aptos y establecer una autoridad fuerte que, asentada sobre los principios de representación propios de los sistemas liberales, permitiera que el gobierno pudiera actuar de manera expeditiva y eficaz en beneficio de la comunidad. Así, Alamán en su *Memoria* de 1830, por un lado, identificaba el principio de seguridad con la garantía y seguridad de las personas y de sus propiedades, y, por otro, construía sobre dicha identificación una idea de autoridad que condicionaría la proyección de la normativa sobre la manera en que se debían repartir las responsabilidades políticas entre los miembros de la sociedad. Consideraba al individuo propietario como la partícula básica y referencial que daba sentido a la sociedad.⁵⁷

Sobre este asunto escribirá Mora el 14 de abril de 1830 criticando contundentemente que una idea de igualdad mal entendida había provocado en México terribles desgracias. Esta idea “seductora y halagüeña” había alucinado y persuadido al pueblo “de que para serlo todo, bastaba el título de hombre, sin otras disposiciones que las precisas para pertenecer a la especie humana; de esto ha resultado que todos los miembros del cuerpo social [...] han aspirado a ocupar todos los puestos públicos, pretendiendo que se les hace un agravio al excluirlos por su falta de disposiciones y que éste no es más que un pretexto para crear una *aristocracia* ofensiva de la *igualdad*”. Para Mora la identificación entre la condición natural de hombre y la política de ciudadano constituía el origen de todos los problemas del país. Insistía en que fuera el Estado federal el que legislara sobre el derecho de ciudadanía de manera uniforme para todo el territorio, pero también en que se debía modificar el principio sobre el que se sustentaba dicho derecho, de tal manera que quedaran excluidos “todos los que no pueden inspirar confianza ninguna, es decir, los no propietarios”.⁵⁸

Para ser ciudadano con plenos derechos debía exigirse “la posesión de los bienes capaces de constituir por sí mismos una subsistencia desahogada e independiente”. La consideración de que la propiedad otorgaba la autonomía en la subsistencia y que, con ella, la virtud y la

57 ALAMÁN, *Memoria 1830*, pp. 184-189. Sobre este mismo asunto incidirá en la *Memoria* de 1831, p. 266, o en 1834, en su *Defensa*, p. 96. *El Sol* había expresado este mismo parecer en artículos como “De la libertad de imprenta en tiempo del directorio” del 8 de agosto 1829. Por su parte, en los primeros meses de 1830 Mora insistiría en algunos de estos aspectos en su “Ensayo filosófico sobre nuestra revolución constitucional”, pp. 188-199, en MORA, J.M.L., *Obras sueltas*, Librería de Rosa, París, 1837, p. 193.

58 MORA, “Discurso sobre la necesidad de fijar el derecho de ciudadanía en la República y hacerlo especialmente afecto a la propiedad”, en *Obras Completas* 1, Instituto Mora-Conaculta, México, 1994, p. 385 y 386, respectivamente. La cursiva es del propio Mora.

educación debían constituir los requisitos para disfrutar del derecho a participar en la vida política de la comunidad eran ideas que venían cobrando fuerza desde los nuevos procesos de representación política abiertos tras la crisis de 1808.⁵⁹ Ahora bien esto no tenía el mismo valor para todos los políticos. Para los liberales más progresistas la importancia de la propiedad residía en que constituía una garantía de la independencia en la toma de decisiones políticas, puesto que si cada individuo tenía asegurada la propia subsistencia de manera autónoma (mediante la propiedad), sin que ésta dependiera de terceros, el sujeto era más libre para poder adoptar sus propias decisiones políticas y por tanto para hacer frente a cualquier tipo de tiranía. Para los conservadores, sin embargo, el valor de la propiedad estaba muy vinculado con su proyecto político, que concentraba sus esfuerzos en aumentar la prosperidad (básicamente económica) del país. Retomando una tradición republicana clásica que hundía sus raíces en el propio Aristóteles, los conservadores presentaron una visión idealizante de la propiedad, según la cual, ésta hacía virtuoso a su titular.⁶⁰ Destacaban además su capacidad o predisposición para dedicarse a la comunidad, para pensar en términos de felicidad y progreso general, y para poder ofrecer algo en beneficio del bien común: eran los únicos que podían arriesgar algo, su propiedad, en favor de la patria.⁶¹

La entronización del propietario no sólo la realizaron desde esta perspectiva moralizante, sino también desde una propiamente pragmática o utilitaria: el propietario, al desear conservar y aumentar su posesión iba, primero, a preocuparse por garantizar el orden, seguridad y tranquilidad de una sociedad que le reconocía la titularidad de su posesión, pero a su vez, al querer agrandarla, incentivaría indirectamente el desarrollo económico del país. Por ello los conservadores se preocuparon de presentar al interés nacional en clara armonía con el interés de los que poseían un capital (intelectual, social o monetario) importante. Es más, identificaron el interés nacional con el interés de los propietarios.⁶² Para Alamán, la nación debería ser una Sociedad al estilo de las compañías comerciales, formada por todos los habitantes de México, pero en la que la capacidad de participación de sus integrantes debía ser proporcional a su contribución en el capital

59 Las alusiones a los propietarios no necesariamente se referían a un grupo social con importantes posesiones derivadas de prerrogativas históricas sino a un conjunto de personas que mediante el cultivo de una serie de cualidades y aptitudes específicas habían alcanzado su prosperidad económica.

60 Desde la *Política* de Aristóteles, la propiedad y la riqueza eran consideradas fuente de virtud política. DOMÈNECH, Antoni, *El eclipse de la fraternidad: una revisión republicana de la tradición socialista*, Crítica, Barcelona, 2003, p. 49. Estas asociaciones fueron también propias del conservadurismo estadounidense, GARGARELLA, *Los Fundamentos*, p. 130.

61 ALAMÁN, *Examen*, p. 239.

62 *El Sol*, 29 de septiembre de 1823. En el mismo sentido, *El Observador de la República Mexicana*, 7 noviembre de 1827.

(pecuniario o virtuoso) de la misma.⁶³ Al “privilegiar” a los propietarios con los derechos políticos, Mora esperaba que se incentivara entre la población su dedicación al trabajo y a la industria con el fin de hacerse mercedores también de esos derechos tan estimados.⁶⁴ Por ello, la exclusividad de estos derechos debían alentar a la población a emular las virtudes de los propietarios, pero también a estimular el desarrollo económico del país.

En este intenso caldo de cultivo se aprobó la ley electoral de 12 de julio de 1830, emitida para “las elecciones de diputados y de ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República”.⁶⁵ Promulgada bajo la influencia del gobierno de Anastasio Bustamante, suponía una importante restricción a la participación política tanto en cuanto a la calidad de elector como a la de elegible. Si tras la constitución de 1824 la mayoría de los estados habían continuado con la tendencia aperturista gaditana; sin embargo, esta nueva ley electoral establecía en su artículo 34 la condición de que para poder tener voto activo en las elecciones primarias era necesario “subsistir de algún oficio o industria honesta”.⁶⁶

Una vez consolidado mediante ley el voto censitario la crítica conservadora al sufragio indirecto no se hizo esperar. El 4 de agosto de 1830, Mora apoyaba en un artículo la propuesta del Estado de México de que las elecciones fueran directas y no indirectas siempre y cuando se redujera el *cuero político* y ofrecía las siguientes cifras a modo de ejemplo: si en la actualidad se elegía un diputado por cada 80.000 almas, de las que únicamente podían votar alrededor de unas 10.000, con las elecciones directas éstas deberían reducirse a tan solo 200 ó 300 personas, “a lo más”.⁶⁷ Propuso igualmente que se prolongara la permanencia de los titulares de los distintos poderes, lo que implicaba la reducción del número de elecciones, de la puesta en práctica del ejercicio de la representación y, en definitiva, del momento culminante de la materialización de la soberanía popular. Fuera bienvenido, según Mora, en aras de una mayor estabilidad para el país.⁶⁸

63 “[...] si la Sociedad política no es más que una compañía convencional, cada individuo debe representar en esta asociación según el capital que en ella haya introducido”. Alamán reconocía que todos los individuos tenían derechos iguales, pero no derechos a las mismas cosas. ALAMÁN, *Examen*, p. 239.

64 “Aristocracia”, *El Observador de la República Mexicana*, 22 de septiembre de 1830, pp. 246-247.

65 GARCÍA OROZCO, Antonio, *Legislación electoral mexicana, 1812-19*, Publicación del Diario Oficial-Secretaría de Gobernación, México, 1973, p. 158.

66 Este carácter restrictivo se formulará más detalladamente en la Ley sobre elecciones de 30 de noviembre de 1836. GARCÍA OROZCO, *Legislación*, pp. 162-164.

67 “Discurso sobre las elecciones directas”, *El Observador de la República Mexicana*, 4 de agosto de 1830, en *Obras Completas 1*, pp. 425-435. Cita p. 426. Elecciones directas siempre y sólo si “no pueden disfrutar de la voz activa sino los propietarios”, p. 427. Lucas Alamán también apostaría por las elecciones directas en *Examen*, pp. 267-269.

68 Mora consideraba que esta permanencia establecería un “poder conservador”, p. 441.

Para los conservadores el principal mecanismo de fiscalización del poder era el filtrado de aquellas personas que no fueran aptas para participar en política.⁶⁹ Asegurada la selección de los mejores, convenía dejarles el camino expedito para que pudieran realizar sus tareas de manera eficaz. Por ello, debía establecerse una arquitectura constitucional que formalizara a un ejecutivo fuerte, que pudiera desarrollar sin cortapisas el ejercicio de una “autoridad activa, vigilante y previsora”.⁷⁰ Los inconvenientes de la preeminencia del legislativo sobre el ejecutivo eran de tipo pragmático. La crítica se fundaba en argumentos de eficacia y rapidez, ya que la confrontación de opiniones propia de la cámara legislativa supondría por un lado la ralentización en la toma de decisiones, y por otro permitiría dar suficiente entidad a una diversidad de opiniones que podría debilitar la adhesión unilateral a las decisiones adoptadas por el gobierno.⁷¹ Pero también se expresaba cierta desconfianza sobre la motivación de las resoluciones de una Cámara de representantes que fácilmente podía haber sido manipulada por algunas de las facciones o que podía representar sólo sus intereses particulares como si fueran los generales gracias a que el azar o acciones fraudulentas en los procesos electorales les había permitido ganar mayor número de representantes en la misma.⁷² Si el objetivo de la creación de la sociedad era proteger a las personas y las propiedades, el gobierno debería contar con la energía y la autoridad necesaria para que pudiera hacerse obedecer y poner así a cubierto de las persecuciones populares y de los partidos, las personas y bienes de los ciudadanos.

A partir de 1833 y tras la experiencia del gobierno progresista, se extendió entre los conservadores mexicanos la sensación de que el sistema federal había fracasado. Por ello comenzaron a defender abiertamente el sistema centralista, lo que suscitó no pocas suspicacias por parte de estados como Zacatecas, conocidamente proclives a la federación. Se adoptaron medidas que aun estando reconocidas por la constitución federal creaban desconfianza en los estados, al reducir considerablemente sus libertades políticas (restricción de ayuntamientos, electores y milicias). El congreso seguía defendiendo la estructura federal, pero desde diferentes sitios (Orizaba, Toluca) se comenzó a invocar el centralismo como única garantía de la pervivencia de la integridad nacional, en una coyuntura en la que además Texas amenazaba con escindirse del territorio mexicano. Esto potenció la propuesta conservadora, impulso que cuajó con la declaración de constituyente al congreso y la promulgación el 23 de octubre de 1835 de las Siete Leyes, que suponían la conversión de los antiguos estados en departamentos.

69 “De la oposición” *El Observador de la República Mexicana*, 11 agosto 1830, p. 44.

70 ALAMÁN, *Examen*, p. 271.

71 ALAMÁN, *Defensa*, p. 74.

72 ALAMÁN, *Examen*, p. 273.